

Vno

Don Manuel Castro Iñes, Licenciado en derecho civil y canónico y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, pues tan solo han concurrido los Señores don César Sanchez Sammartín, Alcalde Presidente, don Pastor Muñoz Yaboda, don Constantino Iñes Mancera, don Andrés Arribe Guiza y don Raimundo Muñoz Codesal.

Y para que conste entiendo la presente reada del Señor Alcalde en Betanzos a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

yo el Sr. Alcalde.

Manuel Castros

Sesión supletoria celebrada en 7 de Enero de 1891.

- Señores
- Sanchez Sammartín, Presidente.
- Muñoz Yaboda.
- González Martínez.
- Golpe Estrover.
- Muñoz Codesal.
- Iñes Mancera.
- Montes Pilo.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prescrita por

los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor don Elicar Sanchez Sanmartín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales que tal margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en cinco del actual por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta del Real decreto de veinte y nueve de Diciembre último inserto en el Boletín Oficial número cinco cincuenta y cuatro correspondiente al sábado tres del corriente por el que S. M. la Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII. tuvo a bien declarar disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y ordenando que las elecciones de Diputados se verifiquen en todas las provincias de la Monarquía el día primero de Febrero y las de Senadores el día quince del mismo; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acuerda** guardar y cumplir lo mandado en dicho Real decreto; y con objeto de presidir las Mesas de las respectivas secciones de este distrito **acuerda** que la primera sea presidida por el Señor Alcalde - Presidente; la segunda por el primer Teniente de Alcalde don José María Muro Manibera; la de la tercera por el segundo Teniente de Alcalde don Pastor Muñoz Loada, y la de la cuarta por el tercer Teniente de Alcalde don José Porto Garcia; que este acuerdo se comuniqué a dichos Señores a fin de que el referido día primero de Febrero se presenten en los locales designados a las siete en punto de su mañana.

Tambien se dió cuenta de las

relaciones de estancias devengadas por los enfermos pobres que pararon al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad a curarse de sus dolencias durante el segundo trimestre del año económico actual que terminó en treinta y uno de Diciembre último, las cuales ascienden a mil trescientas treinta y nueve pesetas cincuenta centimos; y el Ayuntamiento vista la conformidad del Concejal Interventor y con presencia del libro de Secretaría, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que su importe se satisfaga al contratista don Juan Lago Amor, expediciéndose al efecto el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio. **C**

**Así** bien se dio cuenta del acta de la subasta verificada el día cuatro del corriente para la adquisición de cien piedras de granito que se precisaban para recomponer las calles y plazas de la población, de la cual aparece que celebrase el acto resultó único postor **Serafín Fontela Nuñez** vecino de esta Ciudad que remató en el precio de cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta y cinco centimos, por lo que el Señor Alcalde adjudicó provisionalmente dicho remate en favor del referido Fontela Nuñez; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar definitivamente el remate de las cien piedras de granito en la expresada suma de cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta y cinco centimos.

El Señor Presidente manifestó, que en diez de Diciembre último se había acordado socorrer a la pobre enferma Rita Rodríguez vecina de esta Ciudad con la cantidad de dos reales diarios, pero en vista de que la situación del Ayuntamiento no era muy liviandera y además teniendo en consideración que las circunstancias que concurrieran para acordar dicho socorro habían desaparecido.

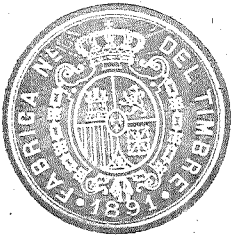
por que la interesada se halla en completo estado de salud, creia conveniente se dejare de socorrerla desde el dia diez del presente corriente; y la Corporacion autorizada por unanimidad **asi lo acordó** y en su consecuencia que se le abonee a la expresada Rita Rodriguez las cinco pesetas que importa dicho socorro desde el dia primero hasta el dia del presente mes, ambos inclusivos.

El Ayuntamiento despues de haberse enterado de una comunicacion del Señor Administrador de la subalterna de Hacienda de este partido, manifestando que se hace preciso conocer cuales son los individuos de esta Corporacion que han sido nombrados para formar parte de la Junta de evaluacion de este distrito para el repartimiento de la contribucion de la riqueza inmueble, por unanimidad **acordó** designar a los Señores Alcaldes Presidente y Concejales don Fermín Couceiro Serrano, don Antonio Seoane Rocha, don Constantino Perez Mancera y don Ramon Golpe Brañas para formar parte de la expresada Junta y que este nombramiento se comuniquese a dicho Señor Administrador a los efectos oportunos.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último formado por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cinco de la ley municipal; y la Corporacion autorizada por unanimidad **acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial.

Igualmente se dió cuenta y el Ayuntamiento **acordó** aprobar la distribucion de fondos formada por el infrascripto

tres



Secretario contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importante nueve mil setecientas setenta y cuatro pesetas seis centimos.

Con lo cual se dio por terminada esta acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico =

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Constantino Escriba

Pablo Naves

P. Naves

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse un numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste expedimos la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanvor a doce de Enero de mil ochocientos noventa y uno =

ojo p<sup>no</sup>  
El Alcalde.

*[Signature]*

*[Signature]*

# Sesion supletoria celebrada en 14. de Enero de 1891.

Señores

Sanchez Sanmartín, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñoz Teboada.

Golpe Estevez.

Oros Urbancera.

Muñoz Codesal.

Atripe Quiroa.

Expontes Rilo.

En el salón de sesiones de la casa Comunal de la Ciudad de Betanzos á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don César Sanchez Sanmartín,

Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales Designados al margen, con el fin de celebrar Sesion Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en doce del actual por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Señor Presidente manifestó: que uno de los asuntos que comprendía la convocatoria era el referente á la formacion de las listas de electores contribuyentes que conforme á lo dispuesto en la ley municipal y decreto de Adaptacion de cinco de Noviembre último habia que hacer para saber los que fueran ó no ser elegibles para cargos municipales; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se oficiase al Señor Administrador de la Subtarea de Hacienda de este partido para que á la mayor brevedad remita certificacion de los vecinos de este distrito que figurasen en los repartimientos de la contribucion territorial y en la matrícula de Subsidio industrial y de comercio y que tan pronto la remita se dé cuenta al Ayuntamiento para proceder á la formacion de las expresadas listas.

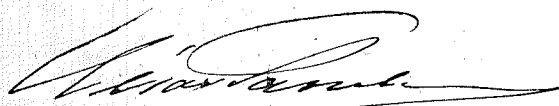
Se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma número ciento cincuenta y seis correspondiente al día martes siete del corriente, dictando varias disposiciones á que han de sujetarse los Ayuntamientos para la formación del presupuesto adicional; y la Corporación autorada por unanimidad acordó guardar y cumplir todo cuanto se ordena en la circular de que se le acaba de enterar.

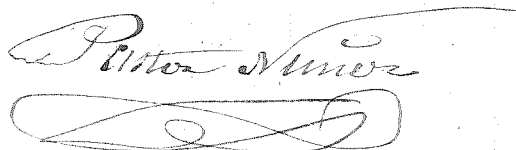
También se dió cuenta de la rendida por Don Manuel Villanueva Lagide vecino de esta Ciudad, importante cien pesetas, por los impresos que facilitó para las oficinas del Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico; y la Corporación autorada, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

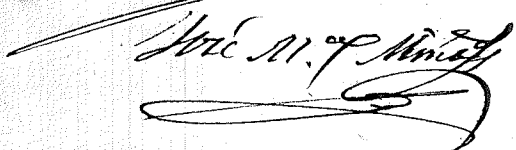
Igualmente se dió cuenta de otra suscrita por Antonio Garcia Goderal vecino de esta respectiva Ciudad, importante ciento cincuenta pesetas á que ascendió el material que el mismo facilitó para la Secretaría del Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico; y la Corporación autorada, acordó por unanimidad aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se dió por terminada la Sesión, levantándose

la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico =



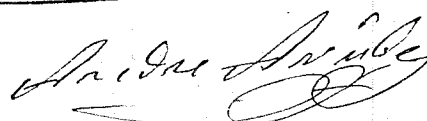
Pedro Muñoz  


José M. de Mendieta  



Antonio Golpe Intero  

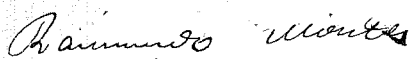

Conde de

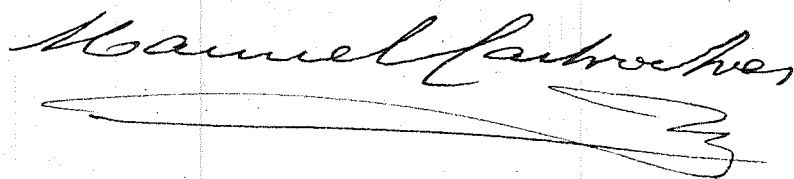
R. de

Andrés Arce  




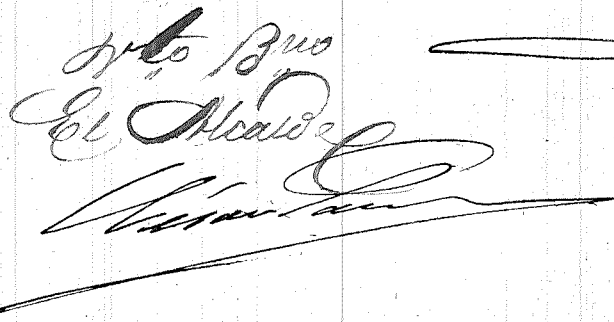
Antes Espinosa  


Raimundo Mendieta  


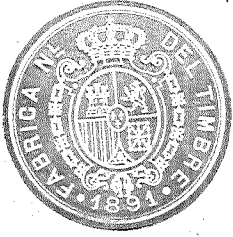
Manuel Fabro  


Certifico yo el infrascripto Secretario del Glorioso Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse Sesion ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste estando la presente que firmo, por el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno C.

Manuel Fabro  


yo R. de  
El Alcalde  






## Sesión supletoria celebrada (celebrada) en 21 de Enero de 1891.

Señores

Sanchez Sanmartín, Presidente.

Muñoz Cabada.

Golpe Estévez.

Muñoz Codesal.

Ares Mancera.

Montes Rilo.

Espínheira Sidalgo.

En el salón de Sesiones de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don César Sanchez San

martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la Ordinaria que no pudo tener efecto en diecinueve del actual por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación acordó quedar enterada de la Real Orden dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación inserta en el Boletín oficial de la provincia número ciento sesenta y uno correspondiente al día trece del corriente sobre la mejor inteligencia que debe darse a los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la novísima ley electoral.

Se dió cuenta de una certificación expedida por el infrascrito Secretario en el día de hoy, de la

cual resulta, que apesar de haber estado espuestas al público las listas de Compromisarios para Senadores, desde primero del actual hasta la fecha, ninguna reclamacion se ha interpuesto contra las mismas; y la Corporacion enterada, asi como de la circular dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion inserta en el Boletín Oficial de la provincia número ciento setenta y dos correspondiente al día sabores del corriente, por unanimidad **acordó** declararlas definitivas y que como tales se espongan al público. Siendo los individuos que en ellas figuran los que han de votar los Compromisarios que han de elegir Senadores en la capital de la provincia el día quince del prójimo mes de Febrero.

Tambien se dió cuenta de la suscrita por Inodoro Martínez de oficio carpintero y vecino de esta Ciudad, impetrante diez pesetas á que ascendieron las recomposiciones hechas por el mismo de orden del Señor Alcalde en las bucaas y banquetas de la sala capitular de esta casa Comunal; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se pague al interesado, á cuyo fin se espide á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

*[Signature]* Pastor Muñoz

*[Signature]* Ramundo Paer

Constantino

*[Signature]* D.º Guinerg  
 D.º Guinerg  
 D.º Guinerg

*[Signature]* Antonio Golpe Latorre

*[Signature]* D.º Encinas

*[Signature]* Ramundo Monter

*[Signature]* Andres Ancochea

*[Signature]* José M.º P.º Muñoz

*[Signature]* Manuel Castorena

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo

Y para que conste entiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betancos a veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y uno

opto pmo  
" " "  
El Alcalde.

Manuel Sancho

Maria Juan

Sesión supletoria celebrada  
en 28. de Enero de 1891.

- Señores
- Sanchez Sanmartín, Presidente.
- Muñoz Manibesa.
- Muñoz Laboada.
- Golpe Estévez.
- García Martínez.
- Conceiro Ferrano.
- Atres Muncera.
- Espiñeira Fidalgo.
- Muñoz Codesal.
- Muñoz Rilo.
- Atribe Quiroa.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betancos a veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don Cesar Sanchez Sanmartín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales que al margen se expresan,

con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintiseis del actual por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar

acuerdo; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

La Corporacion se enteró de un oficio pasado por el Señor Porto Garcia, tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento participando no poder presidir la Mesa de la Seccion Cuarta, de este término para la que ha sido designado y que se ha de continuar el día primero del próximo Febrero para votar un Diputado á Cortes por este distrito electoral, motivado á una fortinaz dolencia que le aqueja. En su vista la referida Corporacion por unanimidad acordó que le sustituya en la presidencia de la Mesa de la cuarta seccion al Concejal que con arreglo á la ley le correspondia.

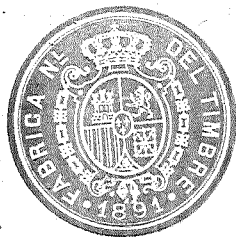
Se dió cuenta del siguiente informe.

“La Comision nombrada por el Ilustre Ayuntamiento en su sesion de treinta y uno de Diciembre último, cumpliendo con lo acordado, tiene el honor de someter á su aprobacion el proyecto de contrato bajo cuyas bases se han de adquirir las butacas que existen en el Teatro Alfonso de esta Ciudad de la propiedad de la viuda y herederos de don Manuel Bugallo Pardo.

Primera: doña Josefa Barreiro Fernandez, viuda de don Manuel Bugallo Pardo como heredera y representante legal de sus hijos, José y Concepcion Bugallo Barreiro, cede al Ayuntamiento y este se hace cargo de treinta banquetas de regilla con respaldo de madera, divididas por brazos en seis departamentos cada una, en el precio de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Segunda: las mil seiscientas cincuenta pesetas se harán efectivas en el plazo de seis años que empezarán á contarse el día de la entrega, pagando en cada año ó plazo doscientas setenta y cinco pesetas.

Tercera: por cada plazo que dege de satisfacerse, abonará el Ayuntamiento el ocho por ciento anual de la total cantidad ó sea de las doscientas setenta y cinco pe-



setas, que correspondan aun cuando haya percibido parte de esta suma la doña Josefa Barreiro.

Cuarta: En atencion a que no percibe otro interés por la total cantidad que importan las banquetas o butacas se abonarán a la doña Josefa Barreiro cinco pesetas por cada funcion o espectáculo que en dicho Teatro se dé y se le entregarán tres localidades con entradas en el sitio que designe.

Quinta: Si al finalizar el último plano no se entregara la total cantidad, seguirá en el mismo derecho establecido en la condicion anterior y a percibir el ocho por cien anual de todo lo que se le adeude.

Sexta: Todas las reparaciones que haya necesidad de efectuar en las banquetas desde la fecha de la entrega, serán de cuenta del Ayuntamiento, sin que la doña Josefa Barreiro tenga que abonar la menor cosa, pues que desde entonces transmite la propiedad de las mismas sin otra reserva ni condicion que las aquí estipuladas.

Septima: Los gastos que se ocasionen por virtud de este contrato serán de cuenta del Ayuntamiento. Retener veinticuatro de Cueros de mil ochocientos noventa y uno = César Sanchez = José Maria Miño = Constantino Jerez =

Y la Corporacion entera, despues de una amplia discusion por unanimidad acordó aprobar el siguiente proyecto, el cual se ha de someter a la aprobacion de la Doña Josefa Barreiro y Fernandez conforme a lo acordado en treinta y uno de Diciembre último y que si mereciere su aprobacion se dé cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó: que consiguiente a lo acordado por el Ayuntamiento habia reclamado de la Administracion Subalterna de

Hacienda de este partido certificación de los vecinos de este distrito que son contribuyentes por territorial y por subsidio industrial con objeto de formar las listas prevenidas en las leyes municipal y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, así como con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de adaptación de cinco de Noviembre último; que luego de recibida ordenó á los oficiales de Secretaría confeccionasen dichas listas con objeto de que la Corporación las examinase y clasificase á los que en las mismas figuraran en elegibles y no elegibles dando así cumplimiento á lo que por dichas leyes y decreto citados se ordena; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** proceder como en efecto procedió en el acto, á la clasificación de los individuos que en ellas figuraran en electores elegibles y no elegibles; que por la Secretaría se pongan en limpio y de hecho y firmadas por la referida Corporación se espongan al público el día primero del próximo entrante mes de Febrero por término de quince días para que durante dicho término puedan hacerse las reclamaciones de inclusión y exclusión.

Habiendo manifestado el Señor Presidente que el alumno de la escuela de música de esta Ciudad Angel Seivane Lopez defera de concurrir á la misma desde los primeros días de este mes por haber cambiado de domicilio sus padres; la Corporación por unanimidad **acordó** dar de baja en dicha escuela al Seivane, lo cual se comunicue por el Señor Alcalde al Depositario de este Municipio á fin de que desde primero del actual deje de concurrir en unión al referido Angel Seivane Lopez.

Se dió cuenta de una certificación expedida por el infrascripto Secretario acreditativa de que los Suministros facilitados por este Municipio á fuerzas del Ejército y de la Guardia civil durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos importaron cuatrocientas sesenta y cinco pesetas setenta centimos; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobarla; y toda vez la indicada

suma se devuelve al Depositario de Fondos Municipales don Vicente Pita Borrero, igualmente acuerda se le reintegre de ella, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al Capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y finalmente hallándose sobre la mesa los libros de contabilidad que se llevan por la Secretaría - Contaduría de Fondos del Ayuntamiento, respectivos al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa, la Corporación procedió a examinar todas y cada una de las operaciones verificadas en los mismos, de las cuales resulta que lo recaudado por cuenta del presupuesto municipal exclusivamente de dicho ejercicio económico asciende a la suma de ciento nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas cincuenta y nueve centimos en su periodo ordinario y a la de dos mil setecientas siete pesetas noventa y nueve centimos en el de Ampliación, importando las dos partidas en una ciento once mil ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta y ocho centimos, e igual suma los pagos realizados por cuenta del mismo presupuesto, a saber; cinco mil trescientas cincuenta pesetas noventa y siete centimos en el primero de dichos periodos y cinco mil setecientas noventa y siete pesetas setenta y un centimo en el segundo; y el Ayuntamiento teniendo en consideración que las operaciones practicadas en los libros referidos se hallan perfectamente arregladas a las disposiciones vigentes y conformes en su todo con los de los que llevan el Señor Regidor Interventor y el Depositario, cuyos libros se encuentran también sobre la mesa, por

unanimidad acordó aprobarlas.

Y no habiendo mas asuntos  
de que dar cuenta se dió por terminada la sesion  
levantandose la presente acta que firman S. S. S.  
de que yo Secretario Certifico &c

*Ursula Paus*

*José M. P. M. P.*

*Raimundo Paus*

*Pietro M. P.*

*M. P.*

*Antonio Golpe Inter*

*Andrés Arvizu*

*Constantino P.*

*J. Cerecinos*

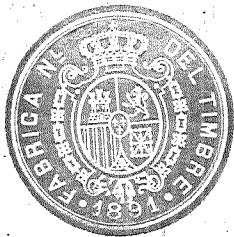
*Raimundo P.*

*José Espinosa*

*Manuel Carrobes*

*M. P.*





Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petamor a dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno =

Oto Bno.  
El Alcalde.

Manuel Labrador

## Sesión supletoria celebrada en 4. de Febrero de 1891.

Señores.  
Sanchez Sammartin, Presidente  
Muñoz Laboada.  
Golpe Esteban  
García Martínez  
Muñoz Codesal  
Soane Rocha.  
Ares Oñancera  
Conceiro Serrano.  
Montes Pilo.

En el salón de sesiones de la casa Comunal de la Ciudad de Petamor a cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don César Sánchez Sammartin, Alcalde Presidente del Ilustre

Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales

que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en diez del actual por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

En vista de lo expuesto por el Señor Seoane Rocha, la Corporación acordó por unanimidad comisionar á dicho Señor y al Señor Souceiro Ferrero, para que adquirieran sin las formalidades de Subasta veinticuatro Magnolias y setenta y siete plátanos, cuyos arbustos, se colocarán en las calles y plazas que dichos Señores designen asociados de la comisión de Obras y Ornato.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, formado por el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley municipal; y la Corporación enterada por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

También se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del presente mes formó el infrascripto Secretario contador, importante nueve mil seiscientas setenta y cuatro pesetas seis centimos.

No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se dió por terminada la sesión.

Levantándose la presente Acta que firmaron S. S. S.  
de que yo Secretario Certifico =

diez

Pablo Nuñez

José María Conde

Raimundo Paez

Cristóbal Escribana

Antonio Golpe Estevez

Raimundo Escobedo

Juan P. Saco

José M. de Mendiola

José Espinosa

Manuel Paredes

Sesión ordinaria celebrada  
en 9. de Febrero de 1891.

- Señores  
Sánchez Sanmartín, Presidente.  
Mojón Manibesa.  
Nuñez Laboada.  
Golpe Estevez.  
Paez Martínez  
Nuñez Codesal.  
Ares Mancera.  
Montes Pilo.  
Aribe Quixa.  
Espinosa Fidalgo.

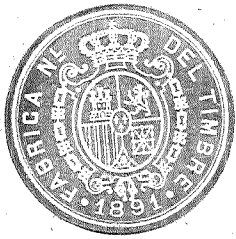
En la sala capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Bajo la presidencia del Señor don César Sánchez Sanmartín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los Señores Concejales designados al margen con el fin de celebrar Sesión ordinaria en el día de hoy;

y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso á la Corporación: que á don Antonio Nuñez Pardo, vecino de esta Ciudad, se le estaba adeudando la cantidad de quinientas pesetas, importe del segundo plazo vencido en treinta y uno de Diciembre último, en cuyo día según la convención décima del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta que tuvo lugar en ocho de Junio último y en la cual se le adjudicó la construcción de treinta uniformes completos para los alumnos de la escuela ó academia de música de este pueblo debió hacerse el pago de dicha suma; y la Corporación enterada por unanimidad acordó se satisfaga al don Antonio Nuñez Pardo la expresada suma de quinientas pesetas, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se manifestó por dicho Señor Alcalde que á doña Dolores Sanchez vecina de esta Ciudad como tutora y curadora de su nieta doña María-Euiza Garcia Fernandez y ésta como hija y única heredera de su difunta madre doña Eustaquia Fernandez Barreiro y de su padre don Ramón Garcia Sanchez que se halla incapacitado legalmente, cuyo cargo le fué discurrido por auto de seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis; y á don Claudio Irujo Lorenzo, también vecino de esta Ciudad á favor de quien traspasó sus derechos doña Estrella Fernandez Barreiro asistida de su esposo don Agustín Maciá González, según escritura pública otorgada en esta Ciudad ante el Notario don Pedro Valero Varela en veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, de cuyo contrato se autoró el Inventario en trece de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, se les estaba adeudando, entre otros, el quinto plazo ó quinta décima parte importante quinientas pesetas ó al respecto de doscientas cincuenta á cada uno, de las cinco mil pesetas que el Inventario acordó concederles por vía de indemnización de los ruidos ó soporales de la casa de



las señas Escobar y señora Estrella Hernandez Barreiro sita en las calles de la Puerta de la Villa y Plateros, hoy Mendosa Muñoz, y Plaza, hoy Sanchez Pareda de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó se satisfagan á la Señora Dolores Sanchez Mirás y á don Claudio Ives Lorenzo las doscientas cincuenta pesetas á cada uno, que en juro componen la de quinientas; á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo undécimo, Artículo undécimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio. C

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman S. S. J. de que yo Secretario Certifico


Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de

hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse  
numero suficiente de Señores Concejales para tomar  
acuerdo.

Y para que conste entiendo la presente que  
firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betan-  
zos a dieciseis de Febrero de mil ochocientos noventa  
y uno =

Manuel Sanchez

pto. P<sup>mo</sup>  
El Alcalde.

## Sesion supletoria celebrada en 18. de Febrero de 1891.

Señores

Sanchez Sanmartin, Presidente.

Tinex Gaboada.

Ares Mancera.

Conceiro Ferrano.

Leocane Rocha.

Montes Rilo.

En la sala capitular de la  
casa Consistorial de la Ciu-  
dad de Betanzos a dieciocho  
de Febrero de mil ochocientos  
noventa y uno. En virtud de  
convocatoria especial librada  
al efecto, se reunieron bajo

la presidencia del Señor don Cesar Sanchez Sanmartin  
Alcalde. Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta  
Ciudad, los Señores Concejales que al margen se expre-  
san con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordi-  
naria que no pudo tener efecto en dieciseis del actual por  
no haber concurrido numero suficiente de Señores Conce-  
jales para tomar acuerdo; y así reunidos acordaron lo  
siguiente:

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Señor Alcalde manifestó: que consiguiente á lo que en la convocatoria se expresa se hacia necesario dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos doce y trece del Real decreto de cinco de Noviembre del año último y segunda disposicion transitoria relativo á la adaptacion de la novisima ley electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales.

Consiguiente á esto creia necesario dividir este término Municipal en tres distritos correspondientes al número de Alcaldes y de Tenientes que al mismo corresponden, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto; y la Corporacion enterada de las disposiciones contenidas en la ley orgánica municipal y en el Real decreto de cinco de Noviembre último, por unanimidad **Acordó** dividir este término municipal en tres distritos, asignándole á cada uno el número de Concejales en la forma siguiente:

### — Primer distrito. —

Lo constituye una sola seccion que comprende las calles y plazas siguientes = Constitucion, Poldan, San Xicgo, Sanchez-Pregua, Laurus, Pescaderia, Quaimera, (Travesia y calle), La Torre (travesias primera, segunda y calle), Horreo, Cervantes, Quiroga, Valdoviel (plaza y calle), Galeras, San Francisco, Santa Maria y travesias primera, segunda y tercera de la misma, Pasillo de la calle de Cervantes, Travesia de San Francisco á la Ribera, Manana de la Quatraviena, calle y cinco travesias de la misma, Moenda-Miñosa, Pardinias, Sanchez de Caibo y Diaz de Lemus, á cuyo distrito se le asignan cuatro Concejales.

### — Segundo distrito. —

Lo constituye una seccion que comprende las calles de la Ribera, Marina y cinco travesias de la misma, Plaza de Enrique IV., Travesia á Coruña, calles del

Moudeco, y Saavedra. Menores, Cementerio y lugares de Caraña de abajo, del Medio, de Arriba, de Gas, de la Serpe, de Petanor el viejo, de Sampayo, de Praga y de Courruñas de abajo y de Arriba. Se le asignan cuatro Concejales.

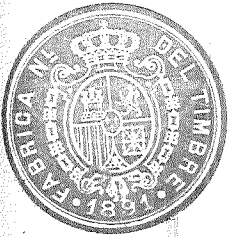
### — Tercer distrito. —

Lo constituyen dos Secciones que comprenden la plaza de Parola, calle de la Alhondiga, comercio de la Estacion, Travesía de la plaza de Bálsoncel, Travesías primera y segunda del Progreso, calles de Antilla, de la Cruz verde, de los Angeles, de las Mozas, del Castro de Aluta, lugares de la Jeca, Ribeira, Finciro, Barallobre, Martimete, Tabaco, Morillo, Rio-pequeño, Graña, Juan Poro, Reguian, las Carcas, Sarragoto, Infesta, Casas-novas, Magdalena, Carregal, Sanguista, Cepino, Yllobre, Misdelo, Serra, Castro, Piadela, Nuije, Mositellos, Guiliade, y Viladesuro; asignándosele ocho Concejales.

Que esta division se haga pública en la forma de costumbre, insertándose en el Boletín Oficial de la provincia y se tenga presente para los efectos de la Ley electoral, toda vez este Ayuntamiento antes de ahora ya ha dado debido efecto al sorteo de los Concejales con arreglo a lo mandado.

Dióse cuenta de que en veintinueve de Enero del corriente año ingresó el Depositario de este Municipio en la caja de Rentas de primera ensenanza de la Corona la cantidad de mil setecientas sesenta y nueve pesetas noventa y siete centimos, por cuenta de las obligaciones de primera ensenanza respectivas al actual año económico; en la Administracion de Propiedades e impuestos la cifra de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, por el importe de la segunda cuarta parte de cargo anual asignado a este Municipio.





trece

en el corriente ejercicio, por gastos de personal y material de segunda enseñanza; en la Depositaria de fondos provinciales, la suma de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, por importe del segundo Trimestre del primer plazo de moratoria del referido ejercicio; y en la propia casa provincial la cantidad de dos mil noventa y dos pesetas noventa y cuatro centimos por resto del segundo Trimestre de la cuota que por gastos provinciales correspondió a este Distrito en el insignificante año económico, exhibiendo al efecto las oportunas cartas de pago respectivas, números doscientos veinte, ciento quince, ciento treinta y ocho y ciento treinta y siete; y el Ayuntamiento **acordó** aprobarlos, que se formalicen y se expidan los conducentes libramientos a favor del Depositario con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El infrascripto Secretario dió lectura a una carta que el Señor Apostado del Ayuntamiento le dirigió desde la Coruña, a la que acompañaba la factura detallada que la Corporación había acordado reclamarte, y una carta de pago expedida por el Depositario de fondos del presupuesto de esta provincia en dieciséis del Actual con el número ciento cuarenta y siete de orden y ciento veintinueve del concepto acreditativa del ingreso hecho por el mismo en dicha Depositaria a cuenta de lo que este Ayuntamiento adeuda por el tercer Trimestre del corriente año económico de la cuota de gastos provinciales, de la cantidad de ochocientas noventa y una pesetas setenta y tres centimos, como líquido producto de los intereses correspondientes al trimestre veniente en fincero de Octubre de mil

ochocientos noventa cobrados de las inscripciones de este Ayuntamiento; cuya cota de dicho Apoderado y factura, copiada literalmente, a la letra dicen así: — "José A. Saamaño. Coruña Trece de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Señor don Manuel Castro Irujo Betanzos. Mi estimado Amigo: Con su grata de veintinueve de Enero último recibí el poder de ese Ilustre Ayuntamiento. Salta congnuar en él, la correspondiente Autorización para cobrar los intereses que devenga el Resguardo del capital constituido en la Caja sucursal de Depósitos por la tercera parte del ochenta por cien de Propios y sobre esto debe recaer nuevo acuerdo del Ilustre Ayuntamiento. Remito la factura detallada de los documentos de crédito perteneciente al Municipio de que me he hecho cargo, y animismo una carta de pago de la Depositaria de Puntos provinciales, importante Pesetas ochocientas noventa y una con sesenta y tres centinos, importe líquido del trimestre de intereses vencidos en primeros Octubre de mil ochocientos noventa. El de primero de Enero último lo presenté ayer con el número Quiser y aun no se cobrará tan pronto. Digo affinis. amigo d. d. g. b. s. m. José A. Saamaño." —

"Factura de los documentos de crédito, perteneciente al Ilustre Ayuntamiento de Betanzos que he recibido de los Señores herederos de don José A. Saamaño y García.

Numera <sup>on</sup> de los docum <sup>to</sup> s.	Su clase.	Corporacion a que pertenecen.	Capital. Peset. <sup>s</sup> con.	Fecha hasta que tienen abonados los intereses.
1339	Inscripcion.	Ayuntamiento de Betanzos . . . . .	12012.61	1.º Octubre 1890
1216	idem	Escuela de Instruc. <sup>on</sup> primaria de idem. . . . .	46.15	idem.
1217	idem	Idem de niñas de idem . . . . .	2765.14	idem.
3053	idem.	Hospital de San Antonio de Padua . . . . .	28725.45	idem.
7318	idem	Ayuntamiento de Betanzos. . . . .	4558.96	idem
3054	idem	Obra pía de Huérfanos de idem. . . . .	4396.05	idem
3055	idem	Idem de S. <sup>a</sup> Juana Diaz . . . . .	32017.49	idem
			84523.83	

Número de los Docum. <sup>tos</sup>	Su clase	Corporacion á que pertenecen.	Capital		Fecha hasta que tienen abonados los intereses...
			Pesetas.	cen.	
			82523	83	
1218	Inscripcion	Colegio de Huérfanos de Betanzos ...	3397	89	1.º Octubre 1890
3056	idem	Hospital de S. <sup>ta</sup> Lazaro, idem .....	2919	68	idem
1215	idem	Catedra de Latinidad .....	1087	06	idem
4 y 339	Resguardo.	Ayuntamiento de Betanzos ...	1086	03	1.º Julio 1890
		<b>Total</b> .....	<b>93012</b>	<b>27</b>	

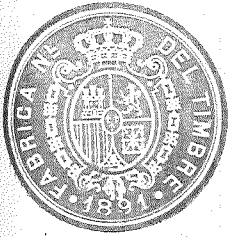
Comuña trece de Febrero de mil ochocientos noventa y uno: El Apoderado del Ilustre Ayuntamiento = José St. Llamas y Pequeño."

Dicto por el Señor Alcalde se expuso: que en efecto con la referida carta le entregó el infrascripto Secretario la de pago mencionada; y el Ayuntamiento autorado de dicha carta de pago, teniendo presente que según presupuesto los intereses totales ó brutos que deben devengar durante el referido trimestre por las inscripciones de propios y colectividades debieron elevarse á la cantidad de ciento Peseta y cinco pesetas setenta y tres centimos; á seiscientas ochenta pesetas cincuenta y ocho centimos los de las de Beneficencia, y á setenta y dos pesetas noventa y cinco centimos los de las de Instruccion pública, que en junto totalizan novecientos diecinueve pesetas veintiseis centimos, con el fin de conocer lo que de cada una de estas tres partidas correspondia deducir por razón de gastos de comision que ascendieron á veinte y siete pesetas setenta y tres centimos, precisamente la diferencia que se nota entre el importe de la carta de pago y el producto bruto de las inscripciones de que queda hecho mérito; por unanimidad acordó se procediese como en efecto se procedió en el acto por los Señores de la comision de Hacienda, á practicar la consiguiente liquidacion, la cual dió por resultado que de los susdichos gastos corresponden á

las inscripciones de propios y colectividades cuatro pesetas noventa y ocho centinos; veinte pesetas cuarenta y seis centinos á las de los establecimientos de Beneficencia, y á las de las de Instrucción pública dos pesetas diecinueve centinos; cuyas tres partidas importan en una las veintisiete pesetas sesenta y tres centinos enunciadas, viniendo por lo tanto á quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas inscripciones á ciento sesenta pesetas setenta y cinco centinos; á seiscientas sesenta pesetas doce centinos los de las segundas, y á setenta pesetas setenta y seis centinos los de las terceras, que en junto hacen un total de ochocientas noventa y una pesetas setenta y tres centinos, igual al ingresado por el Señor Caamaño en la Depositaria de Fondos provinciales, según la repetida carta de pago. En su vista la Corporación por unanimidad **acordó** que se formalice el ingreso de estas cantidades, estudiándose y firmándose por el Depositario de los Fondos los correspondientes cargámenes con cargo ó aplicación á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de ingresos del presente año económico, lo propio que el pago de las ochocientas noventa y una pesetas setenta y tres centinos á la Diputación provincial; á cuyo fin se espide por el Señor Alcalde - Presidente el conducente libramiento á favor del insigne Depositario con cargo al capítulo noveno artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y que se amplie el poder que se ha conferido en veintidos de Diciembre último á dicho don José St. Caamaño Pequeño, autorizándole en consecuencia para que Cambiar pueda cobrar los intereses que devengue el Reingreso del capital constituido en la casa Ducunal de Depósitos por la tercera parte del ochenta por ciento de propios perteneciente á este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la rendida por don Laureano ~~Pequeño~~ Andrade Bugallo de esta vecindad, im-

quince



portante ochenta pesetas cincuenta centimos á que ascendieron los gastos causados con objeto de obsequiar á la Coma escolar Compostelana á su paso por esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **Acordó** aprobar dicha cuenta; y toda vez no hay partida alguna consignada en el presupuesto municipal de gastos en ejercicio para estas atenciones, que su importe se pague al intererado por cuenta del capítulo de Imprevistos, á cuyo fin se copia á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento.

**Y no habiendo** mas asuntos de que dar cuenta, se dió por terminada la Sesion, levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico = No valga lo testado = Bugallo =

*[Handwritten signatures and names:]*  
 Plator Sines  
 Comte Sres  
 Ramon de Soutos  
 Emilio Soutos  
 Manuel Soutos  
 Ferrer  
 Soutos  
 Manuel Soutos

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrada sesión ordinaria por no haberse reunido Numero Suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto Bueno del Señor Alcalde en Betanuz a veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno

Yo, Juan  
El Alcalde.

Manuel Lasheras

*[Signature]*

## Sesion supletoria celebrada en 25. de Febrero de 1891.

Señores

Sanchez Sammartin, Presidente.

Orbiño Zabala.

Muñoz Zabocada.

Montes Rilo.

Mrs. Zabancera.

Arribas Quiza.

Conceino Serrano.

Muñoz Cosualdo

En la sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanuz a veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor don Cesar Sanchez Sammartin, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,

los Señores Concejales que al margen se designan, con el fin de celebrar Sesion Supletoria de la Ordinaria que no tuvo tenor efecto en veintitres del actual por no haber concurrido numero Suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos acordaron lo siguiente

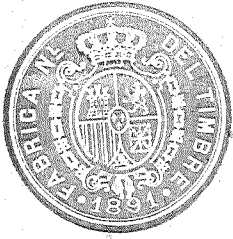
Seida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del  
 Señor Administrador de contribuciones. De la provincia  
 número seiscientos setenta y uno, de veintinueve del corriente,  
 que dice así: — "Hay un sello que dice "Administracion de  
 Contribuciones, Coruña" - Sección Indirectas. Negocios comunes.  
 Número seiscientos setenta y uno = En el expediente instruido a  
 instancia de don Eugenio Naveira de la Riva sobre que se le  
 concede depósito doméstico de granos, se ha informado por esta  
 Administracion lo que sigue = "Don Eugenio Naveira de la Riva  
 en instancia que antecede dirigida al Señor Delegado de Hacienda  
 se abra de un acuerdo del Ayuntamiento de Betanzos por el que se le  
 deniega el derecho de constitucion de un depósito de trigo y centeno  
 que como cosechero tiene solicitado. Del informe emitido por el  
 Ayuntamiento y demás antecedentes que constituyen el expediente  
 de referencia, se viene en conocimiento de que tanto el Arrendatario  
 como el Municipio se oponen a la autorizacion de este depósito  
 teniendo en cuenta que en Betanzos está establecido un derecho mó-  
 dico sobre el trigo, derecho que se considera subsistente, inborra-  
 no se lleve á cabo el deshaucio por escrito tres meses antes de la  
 terminacion del Año económico. Diferentes consideraciones de  
 dicho orden expone el Ayuntamiento para la renegacion de  
 derecho solicitado, basadas todas ellas en el principio de la equi-  
 tencia del exponer el derecho módico y su establecimiento legal.  
 Véase los artículos ciento cuarenta y sucesivos del Reglamento  
 de consumo. Considerando, que para el establecimiento de  
 los derechos módicos de cualquier especie de las gravadas por  
 derechos de consumo no basta solamente que la Administra-  
 cion, sus subrogados ó el Comercio por reciproca conveniencia  
 lo acuerden, sino que, sobre ser indispensable para ello, obtenga la  
 mayoría absoluta de los cosecheros y de los industriales que espe-  
 cialmen en las especies del contrato, es condicion indispensable que el  
 expediente que se instruya se remita al Ministerio de Ha-  
 cienda por conducto de la Direccion general del ramo. Consi-  
 derando que con arreglo al artículo ciento cuarenta y ocho del

Reglamento del impuesto, ningún derecho médico podrá ser exigido sin previa Autorización de la Superioridad, que en este caso lo es el Ministerio del ramo. Considerando que no es por tanto causa bastante que el derecho médico de que se trata está establecido en Petamuz, está sancionado por el transcurso del tiempo como invoca el Municipio. Considerando que tan poco lo es el consentimiento tácito de todos los vecinos, ni la sanción dispensada por el Gobierno Civil á los presupuestos del año de mil ochocientos setenta y siete hasta la fecha, ni por la Junta municipal, si no que es requisito indispensable que por el Ministerio del ramo se autoriza. Y considerando por último que tal autorización no existe como lo averta el Municipio en sus razonamientos; esta Administración estima que el derecho médico de que se trata no está establecido con las debidas formalidades de instrucción y por tanto su exacción carece de la debida legalidad. Como consecuencia inmediata de esto, se desprende que no teniendo efecto alguno el cumplimiento del artículo ciento ciento cuarenta y cuatro con relación al desahucio, don Eugenio Navarra tiene perfecto derecho á que se le conceda el Depósito solicitado siempre que se encuentre dentro de las condiciones señaladas por los artículos ciento noventa y cinco y ciento noventa y seis del Reglamento, toda vez ha cumplimentado el ciento noventa y siete." Y por el Señor Delegado de Hacienda, se ha dictado en catorce del actual la providencia siguiente = Considerando, que el derecho médico que se exige en Petamuz sobre introducción de trigo no está autorizado con las formalidades de Instrucción, y que el interesado don Eugenio Navarra tiene perfecto derecho á que se le conceda el depósito que solicita siempre que se encuentre dentro de las prescripciones que para esta clase de concesiones establece el Reglamento del impuesto; la Delegación acuerda de conformidad con lo propuesto por la Administración en veinticinco de Noviembre próximo pasado. Vuelva á la misma para que se notifique al Ayuntamiento,



die y siete



arrendatario é interesado = Lo que traslase á V. S. para su conocimiento, el del arrendatario de consumos é interesado y efecto consiguientes; debiendo advertirle que caso de no estar conforme con lo resuelto, pudiesen interponer recurso de alzada ante la Direccion general de contribuciones indirectas, por conducto del Señor Delegado de Hacienda, dentro del término de quince dias siguientes al en que se le notifique la presente; de cuyo recibo se servirá V. S. dar aviso á vuelta de correo, sin perjuicio de reunir á la mayor brevedad las diligencias que acrediten haberse hecho las notificaciones que se previenen."

La Corporacion entorada, teniendo en consideracion las molestias y grandes perjuicios que se ocasionarian á la poblacion si llegase á prosperar la resolucion adoptada por el Señor Delegado de Hacienda en el expediente á que se refiere la comunicacion de que se le acaba de enterar, puesto que de existir definitivamente necesariamente que exigirse á los contribuyentes el máximo de los derechos y recargos que autoriza la legislacion vigente á su introduccion, cuyo aumento gravaria únicamente á la inmensa mayoria de los habitantes de este término, compuesto de pobres braceros de los que ninguno llega á arrear, ni con mucho la cantidad necesaria para poder constituir depósito, ni granero ni forma de exportarlo, puesto que ni aun les llega para el consumo necesario de los mismos; y por último que si llegase á aumentarse el derecho de consumos en el Artículo mas necesario para la vida, seria causa mas que suficiente para que el orden público se alterase; por unanimidad **Acordó** alarse de dicha providencia para con el Excmo. Señor Director

general de indirectas autorizando al efecto al Señor Alcalde-  
Presidente para que á nombre del Ayuntamiento redactase  
y suscriba el conducente recurso.

El Señor Alcalde-Presidente manifestó:  
que, como en la convocatoria se hacia contar, uno de los  
asuntos de que se habia de tratar en la sesion de este dia  
era el referente al nombramiento de una comision que se encar-  
gase de formar ó redactar el pliego de condiciones para sacar  
á remate las estancias que causan en el hospital de San Anto-  
nio de Padua de esta Ciudad los enfermos y fevros fevros del  
distrito, pues que el contrato terminaba en treinta de Junio  
del corriente año; y la Corporacion enterada acordó por  
unanimidad que por la comision del hospital se proceda á  
redactar el oportuno pliego de condiciones con objeto de  
anunciar con la anticipacion debida la subasta

Tambien se manifestó por el Señor  
Alcalde á la Corporacion, que era necesario dar cumplimiento  
á lo ordenado en la segunda parte de la disposicion segunda  
de las transitorias del Real decreto de cinco de Noviembre  
último sobre adaptacion á la ley electoral vigente, toda vez lo  
mandado en la primera se habia cumplido, la cual previene  
que inmediatamente despues de fijado el número de Concejales  
que corresponda á cada distrito de los en que está dividido  
un termino municipal, se proceda á asignar por sorteo á  
cada uno de dichos distritos, los Concejales que deban ser  
reemplazados en Mayo del corriente año y los que deban  
continuar en sus cargos; y el Ayuntamiento enterado, despues  
de una amplia discusion acordó por unanimidad pro-  
ceder á dicho sorteo: verificandose ofreció el siguiente re-  
sultado:

Concejales que deben ser reemplazados en el mes de Mayo  
próximo. Don Cesar Sanchez San Martin, don Andres  
Espinoira Hidalgo, don Constantino Tres Mancera, don  
Raimundo Nunez Godera, don Andres Arriba Guiza,

die 7º de julio

don Carlos Castro Arce, don José Carro Campora y don Antonio Golpe Estvez.

Correspondió su elección por el primer distrito, primera sección a don César Sanchez San Martín y don Raimundo Nuñez Goderal; por el segundo, segunda sección, a don Andrés Espiñeira Hidalgo y don Constantino Arce Mancera; por el tercero, tercera sección a don Andrés Arribe Quiza y don Carlos Castro Arce, y por el tercero cuarta sección, don José Carro Campora y don Antonio Golpe Estvez.


En la misma forma que el anterior se procedió a anotar a cada distrito los Concejales que deben continuar, que son los siguientes = Don José María Miño Mancibera, don Pastor Nuñez Cabada, don Fermín Conceiro Terrano, don Ramón Golpe Prañas, don Raimundo Paza Martínez, don José Porto García, don Antonio Seoane Rocha y don Raimundo Monte Rilo, cuya operación ofreció el resultado:

Correspondió su elección por el primer distrito, primera sección a don José María Miño Mancibera y don Raimundo Monte Rilo; por el segundo, segunda sección don Pastor Nuñez Cabada y don Raimundo Paza Martínez; por el tercero, tercera sección don Ramón Golpe Prañas y don José Porto García, y por el tercero cuarta sección don Antonio Seoane Rocha y don Fermín Conceiro Terrano.

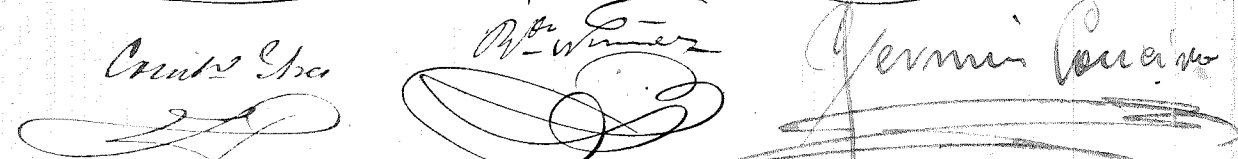
También acuerdo el Ayuntamiento que este acuerdo se haga público por los medios de costumbre, para conocimiento de los vecinos de este término.

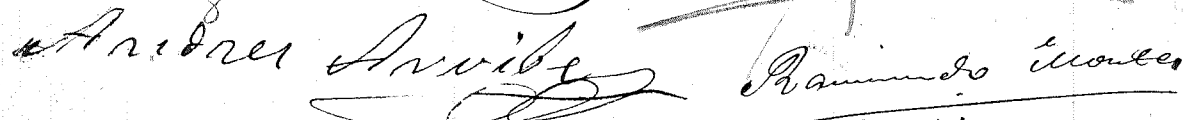
Y no habiendo más asuntos

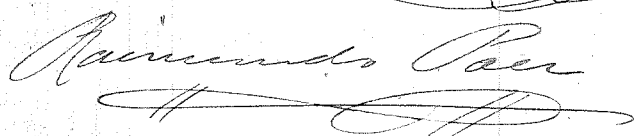
de que dar cuenta se dió por terminada la Sesión  
levantándose la presente Acta que firman S. S. S. de  
que yo Secretario Certifico =

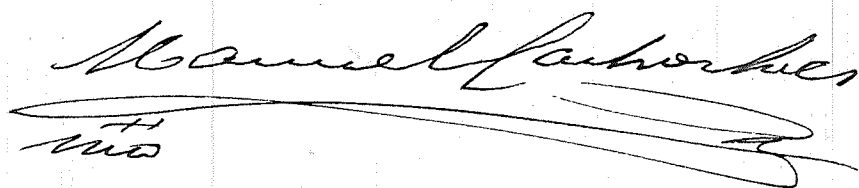
 Pastor Muñoz

José M. de  Ramón Golpe

Cruz Iba  Germán Cuevas

Andrés Arribe  Ramón Montes

Ramón Baer 

Manuel Labrador  


## Sesión ordinaria celebrada en 2. de Marzo de 1891.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñoz Xabocada.

Baer Martínez

Arribe Quixa

Muñoz Codesal

Golpe Brañas.

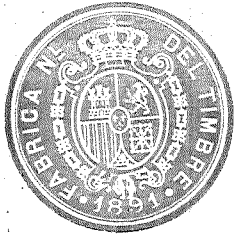
Couceiro Ferrazo.

Montes Dilo.

En la sala Capitulada  
de la casa Comunal de  
la Ciudad de Betanzos a  
dos de Marzo de mil  
ochocientos noventa y uno  
Bajo la presidencia del  
Señor don César Sanchez  
San Martín, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento  
de esta

Ciudad, se reunieron los Señores Concejales designados  
al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria

diez y nueve



en el día de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente  
 Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Habiendo manifestado el Señor Alcalde-Presidente, que á Juan Antonio García Carro vecino de la parroquia de Cuiña, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, se le estaban adeudando treinta y dos pesetas que importaron treinta y dos carros de cuatro equivalentes á dieciseis cajas al precio de dos pesetas cada una, según cuenta que presentó el interesado con el consentimiento de los individuos de la Comisión, que se precisaron para las obras de reparación de la Puerta de la Villa, cuyas obras están acordadas; la Corporación por unanimidad acordó que se satisfagan al Juan Antonio García Carro las treinta y dos pesetas, á cuyo fin se esplica á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo séptimo del presupuesto Municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de una comunicacion del Ilustre Señor Gobernador Civil de esta provincia en fecha veintiocho del próximo pasado mes de Febrero, que copia literalmente á la letra dice así:— "Hay un sello en blanco que dice "Gobierno de provincia. Coruña" - Administracion. Presupuestos. Numero ochocientos cincuenta - El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion con fecha veintinueve del actual me comunica la Real orden siguiente - Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Petarroz en solicitud de autorizacion para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas á fin de cubrir el deficit de ocho

mil pesetas que le resulta en su presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y uno. Vistos los informes de V. S., Delegacion de Hacienda y Comision provincial. Consideramos: que fuera autorizada la cobranza de arbitrios sobre especies no gravadas para el Tesoro, materiales de construccion y otras especies, siempre que los Ayuntamientos se ajusten a lo que preceptua el reglamento para la Administracion y cobranza del impuesto de consumo, fecha veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, particularmente en sus articulos ciento diecisiete y ciento dieciocho, y el gravamen de las especies no exceda del veinticinco por cien de su precio medio en la localidad. Consideramos: que el Ayuntamiento ha cumplido con todos los requisitos y formalidades expedientes segun determinan las Reales Ordenes circulares de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido a bien conceder la autorizacion que solicita al Ayuntamiento de Pedraza exceptuando la uva que se destina al vino. Se Real Orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo que transcribo a V. para su conocimiento, el de la Corporacion de su presidencia y fines consiguientes."

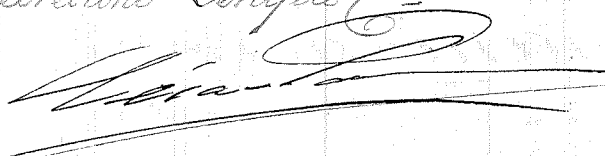
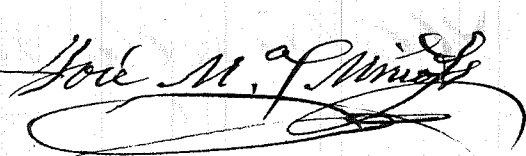
Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó quedar autorizado.

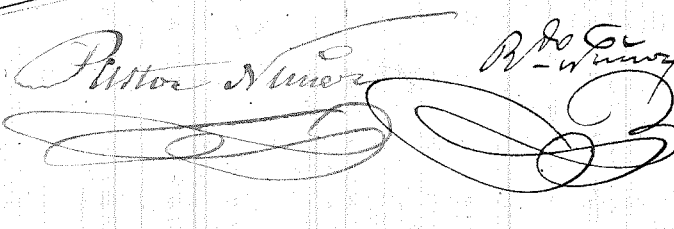
Dióse cuenta de una certificacion expedida en el dia de ayer por el infrascripto Secretario, acreditativa de que los Suministros facilitados por este Municipio a fuerzas del Ejercito y de la Guardia Civil durante los meses de Enero y Febrero últimos, importaron cuatrocientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos; y el Ayuntamiento autorizado, acordó por unanimidad aprobarla, y mediante a que la indicada suma se abona al depositario de fondos Municipales don Vicente Rita Perumbe, arimero, acordando se le reintegre de ella, a cuyo fin se espone a su favor por el Señor

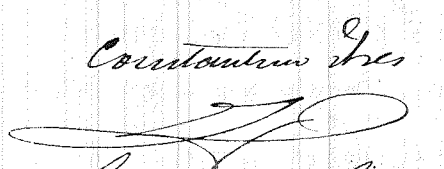
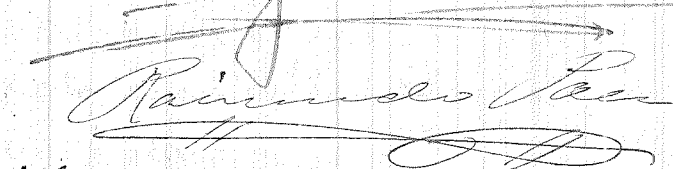
Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo  
nuevo, Artículo Doce del presupuesto municipal de gastos  
en ejercicio.

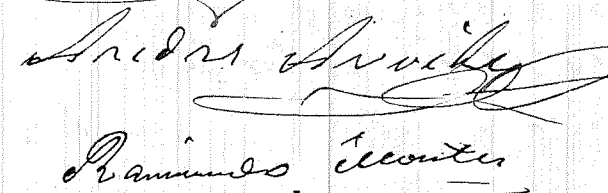
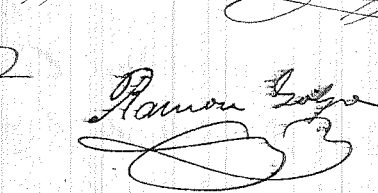
Tambien se dió cuenta de una solicitud  
suscrita por don Antonio Castro Torrey vecino de esta Ciu-  
dad pretendiendo ejecutar algunas obras en el muro de contencion  
del camino que de la plaza del Valdeocel conduce a la fabrica  
de teneria denominada del Carragal; y la Corporacion autorizada  
por unanimidad acordó que dicha solicitud pase a la  
comision de obras de su seno. para informo


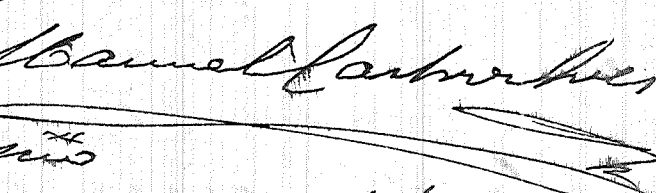
Con lo cual se dió por terminada la sesion se  
levantandose la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo  
Secretario Certifico =

 José M. J. 

Prestor Mayor  Jervin Caceres <sup>no.</sup>

Contador J.  Ramon de 

Arriba  Ramon 

Ramiro  Manuel 

Sesion ordinaria celebrada  
en 9. de Marzo de 1891.

En la sala capitular de la casa Comitorial de la

Señores  
Sánchez Sanmartín, Presidente.  
Mojino Manibesa  
Ruiz Cabocida.  
Bax Martínez  
Cauceiro Serrano.  
Montes Rilo.  
Atribe Luira.  
Ruiz Codesal.  
Ares Mancera.

Ciudad de Betanzos a  
nueve dias del mes de Marzo  
año de mil ocho-cientos noventa  
y uno. Bajo la presidencia  
del Señor don Cejar San-  
chez Sanmartín, Alcalde  
Presidente del Suo Ayuntamiento  
de esta Ciudad, se  
reunieron los Señores Con-  
sules que al margen se expre-  
san con el fin de celebrar se-  
sion ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron

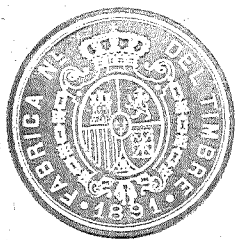
lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Habiendo manifestado el Suo  
Presidente que en treinta de Junio próximo, terminaba  
el contrato de arriendo que el Ayuntamiento habia hecho  
por los derechos que se devengan por el Arbitrio municipal, esta-  
blecido por rason de fisco sobre las ventas y permutas que se  
ganase vacuno, caballar, uular, animal y de corda se realizan  
en las ferias, mercados y puercas de este distrito durante los  
años económicos de mil ocho-cientos ochenta y ocho-ochenta y  
nueve a mil ocho-cientos noventa y uno; la Corporacion por unanimidad acordó que por la comision  
de ferias y mercados se proceda inmediatamente a formar  
el oportuno pliego de condiciones, del que se dará cuenta  
al Ayuntamiento y luego que esté aprobado que se anun-  
cie la subasta bajo el tipo de quince mil pesetas.

Se dió cuenta de una instancia sus-  
crita por don Juan Prius Montenegro, don Agui-  
lón Garcia Sanchez, don Manuel Sanchez Corredo  
y otros vecinos de esta Ciudad, propietarios y cosecheros  
de trigo en la que exponen; que siendo cuatro veces  
mayor por lo menos la introduccion, en esta Ciudad, de





trigo, que el consumo calculado á dicha especie anualmente según consta de la certificación que presentan expedida por el Ayuntamiento de consumos de este pueblo, proponen á la Corporación se sirva acordar la inspección de doce y medio centimos de peseta sobre cada ferrado que de dicha especie se introduzca, en esta Ciudad, ó sea sobre cada once y medio kilogramos, como derecho módico, á no ser que pase de tránsito, como hasta ahora se vino cobrando en vez del impuesto máximo que la ley autoriza sobre el que se consuma en la misma, durante el Año económico actual, el entrante y sucesivos; y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad **acordó** convocar no tan solo á los sujetos que promueven la solicitud, si no á todos los demás que sean introductores y traficantes en productos de la tierra para que con asistencia de la Comisión de Hacienda se haga constar su resultado en la correspondiente acta, emitiendo esta su dictamen y seguidamente dar cuenta á la Corporación para acordar lo conveniente, señalando al efecto el día catorce del corriente y hora de siete de su tarde, en la sala capitular de la casa Consistorial de esta Ciudad.

También se dió cuenta de dos comunicaciones de los Señores Gobernador Civil de la provincia y Vice Presidente de la Comisión provincial, interesando por la del primero el inmediato envío de las Cuentas de caudales de este Ayuntamiento de los años de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y nueve; y por la del Segundo así bien se interera la contestación al pliego de reparos formulado por la comisión de aquel cuerpo á las cuentas de este Municipio de varios años; y el Ayuntamiento entera, por unanimidad **acordó** guardar y cumplir inmediata-

mente cuanto se ordena en las comunicaciones de que se acaba de dar cuenta.

El Señor Alcalde Presidente manifestó, que en treinta de Junio próximo terminaba el contrato de arriendo de la Alhondiga de granos y por consiguiente procedía que por la Comisión correspondiente se formase el oportuno pliego de condiciones con objeto de anunciar la subasta oportunamente; y la Corporación autorada por unanimidad así lo acordó.

Así bien se dió cuenta de haber ingresado el Depositario de este Ayuntamiento en el Banco de España la cantidad de ocho mil ciento veinte pesetas como importe del tercer trimestre del cupo de consumos que correspondió satisfacer á este Distrito en el actual año económico, como lo acredita con la carta de pago expedida en veintisiete de Febrero próximo pasado por el Señor Administrador de contribuciones de la provincia de la Coruña, correspondiente al mandamiento de ingreso número ciento seis y primero del registro parcial; y la Corporación autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor de dicho Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Iguualmente se dió cuenta de la presentada por Narciso Apria vecino de esta Ciudad, importe de veintidós pesetas á que ascendieron las obras ejecutadas por el mismo en el cuartel de Santo Domingo; y la Corporación autorada por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta del informe de la Comisión

de obras encargada de reconocer la cañería del Acueducto que conduce las aguas potables con que se abastecen las fuentes públicas de esta Ciudad desde su nacimiento ó recogida de los manantiales en la montería de Sanjiao hasta la fuente de la plaza de Casola, que copiando literalmente dice así:—  
 “Al Ilustre Ayuntamiento = Por que suscriben individuos de la Comisión de obras de su seno, acompañados del Sobrestante tercero de obras públicas don Víctor Cauceba Prego y del Maestro cantero práctico don Serafín Senda River, pasaron á practicar un minucioso reconocimiento en todo el trayecto de conduccion de aguas potables de que se surten las fuentes de la plaza de Casola, San Francisco y campo de la Feria de esta Ciudad, y cumpliendo su encargo informan á la Ilustre Corporacion lo siguiente.

Primero: En la recoleccion de los manantiales, se hallan puntos en que las aguas flubiales concurren al depósito mezclándose con los manantiales recogidos, dandoles malas condiciones de salubridad, enturbianolos en las épocas de lluvias, contribuyendo así en gran parte al atascamiento de la cañería á la reunion de sedimentos en las arquetas acompañados de semillas y productos vegetales, que ya descomponiéndose ó ya germinando, inutilizan el tránsito y malean las condiciones de las aguas.

Segundo: En la cañería, que es de barro, desde el nacimiento de las aguas hasta la Arqueta de la Cruz-verde, que es la veinte, se observan algunas roturas producidas por Oriente en las primitivas obras, que fueron ya reparadas en varias veces: porción de filtraciones debidas á la poca dureza de los lienzos; su porosidad debida á su mala coctura; lo que unido á lo que queda indicado en el número anterior, dá lugar al desarrollo de vegetaciones en el interior de dicho Lienzos que producen el atascamiento de los mismos y las correspondientes enciduras en muchas piezas, al extremo de que

puede conceptuarse inútil toda la tubería.

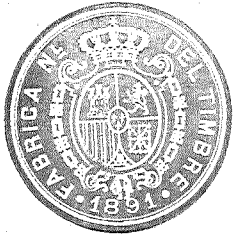
Para evitar estos inconvenientes se hace preciso sustituir la actual tubería por una nueva de hierro fundido de catorce centímetros de diámetro exterior, en la estension de mil quinientos cincuenta metros á contar de la recogida de aguas, y con tal objeto remover las tierras en la parte que el tubo ha subterraneeado, remover y arentar de nuevo los sillares y cubiertas donde ha sobre muros, enchufar los tubos entre sí, y con las veinte arguetas del trayecto, renovar algunas tapas de granito con su argolla, que se hallan rotas y otras varias reparaciones.

En cuanto á los defectos que se observan en la recogida de los manantiales, es de absoluta necesidad llevar á cabo las obras necesarias para la derivacion de las aguas pluviales y recoger los manantiales que se desperdician.

En cuanto pueden informár á la Ilustre Corporacion. Be-tanros ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno = José Maria Miño = Constantino Ires = Andres Arribas = Victor Cancela Prego = Serafín Fontela."

Y el Ayuntamiento en su vista acuerda aprobar dicho informe y en su consecuencia que se sustituya la actual tubería de barro que existe desde la recogida de las aguas hasta la argueta veinte que es la que se halla en la calle de la Cruz-verde, por una nueva de hierro fundido en la estension de los mil quinientos cincuenta metros que ocupa dicha tubería, y que se ejecuten al efecto las obras necesarias que propone dicha Comision; á cuyo efecto faculta al Señor Alcalde para que por medio de la persona inteligente que designare, se proceda inmediatamente á la formacion del oportuno presupuesto de dichas obras y de hecho dese cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que proceda.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Febrero, formado por el



N.º 0.072.841

Ventiduz.

infraescrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial.

Y por último se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribucion de fondos que para satisfacer las atenciones de la presente mes formó el infraescrito Secretario-Contador, importante nueve mil setecientas setenta y cuatro pesetas cuatro centimos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se dió por terminada la sesion levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

*[Signature]* José M.ª S. M.ª

Pastor Nuñez

Contador

*[Signature]*

José María Caceres

*[Signature]*

*[Signature]*

Ramón Montes

Manuel Centeno

*[Signature]*